



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PARA EJECUCIÓN DEL “PLAN DE FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE EN EL DISTRITO DE HUAYLLAY Y LOS TRES CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO”.

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene como objetivo la contratación de una empresa o persona natural que brinde el servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR, para el personal que realiza labores de riesgo, personales temporales de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Huayllay, para ejecución del “PLAN DE FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE EN EL DISTRITO DE HUAYLLAY Y LOS TRES CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO”.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

Proporcionar al personal temporal el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR, otorga cobertura por: pensión de sobrevivencia, pensión de invalidez y gastos de sepelio a los trabajadores temporales de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Huayllay, ya que por naturaleza de su trabajo están expuestos a riesgos para su salud, integridad y/o su vida misma.

- FINALIDAD: CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUNAS Y PARTICIPACIONES
- RUBRO DE FINANCIAMIENTO: 0018
- PROGRAMA: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR
- META: 002

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Características del servicio

El seguro complementario de trabajo de riesgo otorga cobertura en los casos de accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales de los trabajadores en condición eventual y temporal que laboran en un centro de trabajo en el cual se desarrollan actividades de riesgo.

El servicio comprende en lo siguiente:

- ✓ SCTR-SALUD
- ✓ Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a la ENTIDAD EMPLEADORA y a los ASEGURADOS.



- ✓ Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica cualquiera que fuere el nivel de complejidad, hasta la recuperación total del ASEGURADO o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento. EL ASEGURADO conserve se derecho a ser atendido por el Seguro Social en salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente.
- ✓ Rehabilitación y readaptación laboral al AEGURADO invalido bajo este seguro.
- ✓ Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios al ASEGURADO invalido bajo este seguro.

a) UN ACCIDENTE DE TRABAJO

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo con ocasiones de trabajo, causada por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza extrema, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debido al esfuerzo del mismo, independiente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de manera fehaciente.

- El que ocurra al trabajador asegurado durante la ejecución de órdenes de la entidad empleadora o bajo su autoridad.
- El que se produce antes, durante o después de la jornada laboral o en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallara por razón de sus obligaciones laborales en cualquier centro de trabajo-
- El que sobevinga por acción de la entidad empleadora a sus representantes o tercera durante la ejecución de trabajo.

b) COBERTURA DEL SCTR PENSIÓN

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- Pensión comprende los siguientes beneficios:

SCTR PENSIÓN: Si como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional el trabajador que en una situación de invalidez o fallece, se activa la cobertura de SCTR Pensión.

- ✓ Pensión de invalidez (temporal, parcial, y/o total)
- ✓ Pensión de sobrevivencia (fallecimiento por accidente de trabajo).



- ✓ Gastos por sepelio por accidente de trabajo

4.2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

- La orden de servicio por parte del proveedor, hasta la cobertura del monto del servicio.
- El servicio iniciara desde el día siguiente de recepcionada la orden de servicio por parte del proveedor, hasta la cobertura del monto y finalizado el plazo de ejecución del mantenimiento.
- La aseguradora deberá remitir la póliza que certifique que el personal que labora se encuentra debidamente coberturados.
- Se deberá establecerse la cobertura desde el día siguiente de la recepción de la orden de servicio hasta el término de la ejecución del plan
- El servicio debe presentar dos juegos originales de póliza de seguro.

4.3. CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

- ASEGURADO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
- PERSONAL ASEGURADO: NUMERO APROXIMADO REFERENCIAL 11 PERSONALES
- TRABAJOS QUE REALIZARA EAL PERSONAL: TRABAJOS DE CAMPO DENTRO Y FUERA DE LA JURISDICION DEL DISTRITO
- TIEMPO DE COBERTURA: 5 MESES

| Nº | NUMERO DE ASEGURADOS | ACTIVIDAD |
|--------------------|--------------------------------|--|
| 01. | NUMERO REFERENCIAL 11 PERSONAS | - PATRULLAJES A PIE - DESVIO DE CARROS - |
| MODALIDAD DE PAGO: | | |

4.4. COBERTURA:

c) POR MUERTE

pensión de sobrevivencia y/o de orfandad en caso de fallecimiento del asegurado, puede llegar hasta un máximo del 100% de la remuneración del trabajador dividida entre todos sus beneficiarios en los porcentajes establecidos.

d) POR INVALIDEZ



POR INVALIDEZ PARCIAL PERMANENTE, una pensión vitalicia asciende al 50% de la remuneración mensual del trabajador y se otorga a aquellos que quedan permanentemente disminuidos en su capacidad de trabajo en una proporción igual o superior al 50% pero menor al 66-67%

POR INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE, una pensión vitalicia asciende al 70% de la remuneración mensual del trabajador y se otorga cuando el trabajador queda permanentemente disminuido en su capacidad de trabajo en una proporción superior al 66.67% y pensión del 100% de la remuneración mensual del trabajador cuando este quedara definitivamente incapacitado para cualquier clase de trabajo remunerado y necesita auxilio de otra persona para realizar las funciones esenciales para la vida, quiere decir cuando el trabajador no puede atender sus necesidades básicas por sí solo.

POR INVALIDEZ PARCIAL PERMANENTE, es un pago por única vez que se otorga al asegurado invalido, el cual equivale a 24 mensualidades de pensión, calculadas en forma proporcionada a la que corresponda a una invalidez permanente total.

POR INVALIDEZ TEMPORAL, se pagará una pensión mensual corresponde según el grado total o parcial de la invalidez hasta que se produzca la recuperación.

PENSIONES DE INVALIDEZ

| COBERTURA | GRADO DE INVALIDEZ | BENEFICIO |
|------------------------------|--|--|
| Invalidez Parcial Permanente | Igual o superior al 20% y menor al 50% | Pago único equivalente a 24 mensualidades en forma proporcional a la que correspondería a una Invalidez Total Permanente |
| Invalidez Parcial Permanente | Igual o superior al 50% pero menor de 66.67% | Pensión vitalicia igual al 50% de la Remuneración |



| | | |
|------------------------------|--|--|
| Invalididez Total Permanente | Igual o superior al 66-67% | Pensión vitalicia igual al 70% de la Remuneración |
| Gran Invalidez | Igual o superior al 66.67%, con incapacidad definitiva para realizar un trabajo remunerado y requiere la ayuda indispensable de otra persona para realizar sus funciones vitales | Pensión vitalicia igual al 100% de la Remuneración |

e) GATOS DE SEPELIO

En caso de fallecimiento, se reembolsará como mínimo los gastos de sepelio a la persona natural, o jurídica que los hubiera sufragado hasta el límite correspondiente al mes de fallecimiento señalado por la superintendencia de administradoras privadas de fondo de pensiones SAFP para el SPP, previa presentación de los documentos originales que sustenten el gasto.

Los montos de pensión son calculados sobre el 10% de la remuneración mensual del asegurado, entendida como el promedio de las remuneraciones asegurables de los 12 meses anteriores al siniestro actualizado según el índice de precios al consumidor.

5. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo del desarrollo del servicio será de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio y/o Inicio de la ejecución del plan.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En la compañía de seguros, durante ña realización del servicio el proveedor deberá cumplir con los protocolos establecidos de la Resolución Ministerial 1275-2021- MINSA y sus medicaciones.

7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por el Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, debiendo presenta la descripción de las actividades que se precisan el



numeral 4.1 de los presentes términos de referencia; dentro de un plazo que no excederá los cinco días (05) días calendarios de presentado el entregable.

8. FORMA DE PAGO

Se realizará el pago del servicio luego de haber entregado la póliza de seguro del servicio total, previa carta emitida del proveedor con conformidad por parte del área usuaria dentro de un plazo de 10 días calendarios.

9. REQUISITOS DEL POSTOR

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.

10. PENALIDADES.

En caso de generarse sanciones y/o multas, estas serán asumidas por el proveedor del bien. Si el proveedor del bien, incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del bien, se le aplicara, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio. La penalidad se aplicará automáticamente.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 * \text{Monto}}{F * \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

11. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

David Jesús GARCÍA VILCA
UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO